

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE.**

RESOLUCIÓN N°

20.07.2011 03358

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Escritores de Chile, de fecha 23 de junio de 2011 y los antecedentes legales de la referida entidad, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 06 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la Sociedad de Escritores de Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyas finalidades son agrupar y vincular a los escritores del país a objeto de estimular y difundir su creación literaria, fomentando el desarrollo, divulgación y protección de la actividad artística y literaria de sus asociados.

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 18 de los Estatutos mencionados, la Sociedad de Escritores de Chile, para el cumplimiento de sus obligaciones, se encuentra facultada para organizar actividades culturales, concursos y eventos de todo tipo y colaborar con los que organicen otras entidades.



Que, la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos destinados a solventar, durante el año 2011 las actividades artísticas y culturales de la Sociedad de Escritores de Chile de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Escritores de Chile han celebrado un convenio, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 23 de junio de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad de Escritores de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE

En Valparaíso, a 23 de junio de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "**el Consejo**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, en adelante "**la SOCIEDAD**" R.U.T. N°70.022.270-5, representada legalmente por su Presidente, don **Reynaldo Lacamara**, chileno, cédula de identidad N° 6.554.454-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Simpson N°7, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas



el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3°- Que, de acuerdo los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyas finalidades son agrupar y vincular a los escritores del país a objeto de estimular y difundir su creación literaria, fomentando el desarrollo, divulgación y protección de la actividad artística y literaria de sus asociados;

4°- Que, de acuerdo al literal g) del artículo 18 de los Estatutos mencionados, la **SOCIEDAD**, para el cumplimiento de sus obligaciones, se encuentra facultada para organizar actividades culturales, concursos y eventos de todo tipo y colaborar con los que organicen otras entidades;

5°- Que, la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2011 las actividades artísticas y culturales de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades;

7°- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

La **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, se compromete, durante el año 2011 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades artísticas y culturales:

1. Taller del Microcuento.

Sala Teresa Hamel, SECH. Dedicado a incentivar el género del microcuento en jóvenes desde los 14 años de edad.

Beneficiarios directos: 15 a 10 Integrantes

Beneficiarios Indirectos: 2 lecturas públicas en SECH con asistencia esperada de 50 personas aprox.

2. Taller de Cuento Ilustrado.

Sala "El Altillo", SECH. Para jóvenes con talento gráfico y artistas profesionales desde 14 años.

Beneficiarios directos: 5 a 8 Integrantes



Beneficiarios Indirectos: Integrantes de Talleres de cuento infantil De SECH y Otros Talleres, como el microcuento y poesía. Donde se realizaría Ilustraciones de los trabajos realizados (20 integrantes mínimo)

3. Taller de Poesía Isla Negra.

Sala Alberto Romero. SECH. Todas las edades.

Beneficiarios directos: de 10 a 15 integrantes

Beneficiarios Indirectos: 2 presentaciones públicas en Sech, con asistencia esperada de 50 personas en cada lectura.

4. Taller de Literatura Femenina

Sala Teresa Hamel. Dedicado particularmente al ámbito femenino de todas las edades.

Beneficiarios directos: 8 A 15 Integrantes.

Beneficiarios Indirectos: 2 presentaciones públicas en Sech, con asistencia esperada de 50 personas en cada lectura.

5. Taller "Memoria Viva"

Sala Premios Nacionales. SECH. Taller Literario dedicado especialmente para el adulto mayor.

Beneficiarios directos: 10 A 15 Integrantes.

Beneficiarios Indirectos: 2 presentaciones públicas en Sech con asistencia esperada de 50 personas en cada lectura.

6. Taller de Construcción del Cuento y Poesía para niños y jóvenes.

Sala Biblioteca SECH

Beneficiarios directos: 15 A 20 Integrantes.

Beneficiarios Indirectos:

1 Presentaciones Públicas en Sech con asistencia esperada de 60 personas

1 Lectura en establecimiento escolar de donde provengan alumnos del taller

7. Taller "Del Ensayo"

Sala Premios Nacionales. SECH. Taller destinado al género Ensayo.

Beneficiarios directos: 5 a 8 Integrantes

Beneficiarios Indirectos: 2 presentaciones públicas en Sech, con asistencia esperada de 50 personas en cada lectura.

8. Taller de Animadores de Lectura

Sala Pedro Araucario. SECH. Capacitación de jóvenes de establecimientos educacionales de Santiago y comunas de la Región Metropolitana, con el objetivo de fomentar e incentivar la Lectura en las escuelas o liceos elegidos.

El taller estará bajo la tutela de SECH a cargo del poeta Reynaldo Lacámara y su fundamento será el trabajo realizado por Gabriela Mistral en las llamadas Misiones Culturales en el año 1922 en México a propósito de la Reforma Educacional en el país azteca.

Beneficiarios directos: 5 A 10 Integrantes.

Beneficiarios Indirectos: 40 a 50 personas

ACTIVIDADES CON OTRAS INSTITUCIONES.

En nuestro vínculo con la comunidad y con el objeto de incentivar la creación en todas sus expresiones, la SECH impulsará este año 2011 un programa de estrecha colaboración con profesionales de primer nivel en sus áreas para la concreción exitosa y de calidad de trabajos a realizar especialmente con jóvenes.

9. Arte Poética

Creación de la Sala del Arte.

Muestra permanente en el Refugio López Velarde. SECH

Realización de 18 obras pictóricas sobre destacados escritores



Y 18 obras poéticas basadas en aquellos retratos.
Actividad en conjunto SECH. APECH.
Beneficiarios directos: 18 artistas plásticos y 18 escritores.
Beneficiarios Indirectos: Público asistente a muestra.

10. Poética Musical

Homenaje a Nicanor Parra

Universidad de Chile, Liceo Experimental Artístico y SECH.

Esta actividad contempla una primera fase de preparación musical con estudiantes de música del Liceo. (LEA). Que estará a cargo del maestro Gabriel Mathei sobre sus obras musicales compuestas a la obra poética de Parra.

La segunda fase comprende la preparación de estudiantes de Teatro del LEA de la obra de Parra para su declamación, a cargo de la poeta Ángela Montero.

Beneficiarios directos: 8 Integrantes (Músicos y estudiantes de Teatro)

Beneficiarios Indirectos:

1 Presentaciones pública en Sech, con asistencia esperada de 70 personas.

1 Presentación Liceo Experimental Artístico con asistencia de 120 alumnos y apoderados.

Objetivo final:

Una vez los trabajos de preparación de músicos y actores, se estrenará la obra Poético Musical en la Sociedad de Escritores de Chile.

11. Participación en la Feria del Libro del Parque Forestal, con stand, lecturas y charlas.

Con asistencia estimada por Cámara Chilena del Libro de 1000 personas diarias

12. Participación en Feria del Libro de Plaza de Armas, con stand, lecturas y charlas.

Con asistencia de 1500 personas diarias.

13. Participación en Feria del Libro Internacional de Santiago, con stand, lecturas y charlas.

14. Participación en Feria del Libro de Ñuñoa, con stand, lecturas y charlas.

15. Día del Escritor, homenaje a la prensa nacional e instituciones que han contribuido a la cultura. Actividad con asistencia aproximada de 130 personas.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

SEGUNDO.

EI CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, la suma única y total de **\$12.248.000.-** (doce millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

1) Una primera cuota de \$6.124.000.- (seis millones ciento veinte y cuatro mil pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **SOCIEDAD**.

2) Una segunda cuota de \$6.124.000.- (seis millones ciento veinte y cuatro mil pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la segunda Rendición de Cuentas, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.



Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **SOCIEDAD** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades materia del presente convenio.

d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **SOCIEDAD** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2011.

Será responsabilidad exclusiva de la **SOCIEDAD** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

e) Encuentro con Filiales de Regiones: en los que se incluirán viáticos que permitan a los representantes de la **SOCIEDAD**, tanto de Santiago como provenientes de regiones, realizar encuentros, debates y exposiciones.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia y eficiencia de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** en el logro de sus objetivos, presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre el mes de Enero a Junio de 2011, que contendrá, en forma mínima:

a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el



marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **SOCIEDAD** durante el año 2012, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
- c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Agosto de 2011, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento del Libro y la Lectura del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **SOCIEDAD**, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **SOCIEDAD** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para hacerse cargo de las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la **SOCIEDAD**, o si ésta injustificadamente no se hiciera cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** podrá poner término anticipado del presente Convenio si, a su calificación, la gravedad de las circunstancias lo ameritaren y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la **SOCIEDAD** esta terminación

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de Enero y Diciembre de 2011, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2012 al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento del Libro y la Lectura del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del literal A) anterior.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **SOCIEDAD**, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **SOCIEDAD** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **SOCIEDAD**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **SOCIEDAD** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

B) Rendiciones de Cuentas.



La **SOCIEDAD** hará entrega de dos rendiciones de cuenta al año referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar la primera de ellas el día 30 de Agosto de 2011 y la segunda el día 15 de Enero de 2012 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **SOCIEDAD** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de Enero a Diciembre de 2011 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Además de cumplir con la entrega de los Informes de Actividades y las Rendiciones de Cuentas indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **SOCIEDAD** deberá incorporar, en su página web, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don Luciano Cruz-Coke Carvallo. Dicho documento será restituido a la **SOCIEDAD** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una Mesa de Coordinación destinada a: consensuar la programación de las actividades de la **SOCIEDAD** para el año siguiente, de acuerdo a los intereses compartidos y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La Mesa de Coordinación será convocada por el **CONSEJO** y deberá reunirse al menos una vez por semestre a convocatoria del **CONSEJO**, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de julio de 2011 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2011, con el fin de consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2012.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- b) La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento del Libro y la Lectura.



- c) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- d) El Presidente de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **SOCIEDAD** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **SOCIEDAD** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo Nº 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile., y la de don **Reynaldo Lacámara** en su calidad de representante de la **SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE**, consta en certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Justicia de fecha 17 de junio de 2011, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **SOCIEDAD**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz- Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Reynaldo Enrique Lacámara Calaf
Presidente
Sociedad de Escritores de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.290 correspondiente a "Otras



Instituciones Colaboradoras" por un monto total de \$12.248.000.- (doce millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución, una vez que la Sociedad de Escritores de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



Resol. N° 04/424

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Unidad de Coordinación y Evolución de Convenios Institucionales, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Sociedad de Escritores de Chile, calle Almirante Simpson N°7, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.